



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|------------------------|
| RADICACIÓN: | 2016-389 |
| PROCESO: | EJ. ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | BEATRIZ BOBADILLA |
| DEMANDADO: | SAMUEL MOSQUERA MEDINA |

Atendiendo lo solicitado por la demandante, fol.165, con su anexo, como quiera que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura coadyuvado por la seccional Huila, realizó un convenio con el Banco Agrario para la Bancarización del pago de las cuotas alimentarias, el despacho **DISPONE:**

.- Acceder a lo peticionado por la actora en este asunto, en consecuencia, ofíciase al tesorero y/o pagador de CAJA RETIRO FUERZAS MILITARES-CREMIL¹, para que a partir de la fecha proceda a consignar el valor de la cuota alimentaria y las cuotas adicionales a la cuenta de Ahorros #4-3905-22920-5 del Banco Agrario, a nombre de BEATRIZ BOBADILLA CARDOZO.

Líbrese la comunicación en forma inmediata

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

¹ nomina@cremil.gov.co
atenuario@cremil.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario